



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 131 de

AC N°011 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACION TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION, Y EQUIDAD".

Para tal efecto, la Administración Municipal expedirá mediante resolución o acto administrativo de carácter general, el procedimiento, los requisitos formales, los criterios de elegibilidad y las actividades económicas CIU que podrán ser beneficiarias de este tratamiento tributario, con base en principios de equidad, capacidad contributiva, formalización empresarial y sostenibilidad fiscal.

En ningún caso podrán acceder a este esquema de tarifas marginales los contribuyentes omisos, inexactos o que presenten inconsistencias en la información aportada, ni quienes tengan obligaciones en mora con el municipio.

PARÁGRAFO 4°. TARIFA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La prestación de servicios en el Municipio de Calima El Darién estará gravada con una tarifa única del diez por mil (10‰), sin importar el sistema de determinación aplicable, el monto de los ingresos, ni la modalidad de declaración.

Esta tarifa será aplicable a todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que desarrollen actividades de servicios, ya sea bajo el régimen ordinario, simplificado, consolidado o cualquier otro previsto en el presente Estatuto.

RÉGIMEN IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.

ARTÍCULO 129°. RÉGIMEN IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION.

DEFINICIÓN El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE- es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 132 de

AC N°011 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACION TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION, Y EQUIDAD".

comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

ARTÍCULO 130°. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios.

ARTÍCULO 131°. SUJETO ACTIVO. El Municipio de **CALIMA EL DARIÉN** es el sujeto activo del componente municipal del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, en lo que se refiere al impuesto de industria y comercio consolidado, complementario de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, generado en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 1°. En virtud de lo dispuesto en el artículo 907 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, la gestión, administración, determinación, declaración, recaudo y fiscalización del régimen SIMPLE es competencia exclusiva de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 2°. El Municipio de **CALIMA EL DARIÉN** podrá, en ejercicio de su autonomía fiscal, expedir los actos administrativos necesarios para:

- a) Definir anualmente las tarifas aplicables al componente consolidado del ICA bajo el régimen SIMPLE, dentro de los rangos establecidos por la Ley 788 de 2002.
- b) Establecer el porcentaje de distribución entre el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil.
- c) Solicitar y analizar la información reportada por la DIAN para fines de control, fiscalización indirecta y proyección de ingresos.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 133 de

AC N°011 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACION TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION, Y EQUIDAD".

PARÁGRAFO 3°. El municipio mantendrá actualizado el Clasificador de Actividades CIIU con las tarifas respectivas, en cumplimiento del artículo 908 del Estatuto Tributario, para su remisión anual a la DIAN.

ARTÍCULO 132°. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.
5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 134 de

AC N°011 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACION TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION, Y EQUIDAD".

6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario -RUT y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma y factura electrónicas.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de la consolidación de los límites máximos de ingresos que tratan los numerales 3, 4 Y 5 de este artículo, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos para efectos fiscales.

ARTÍCULO 133°.SUJETOS QUE NO PUEDEN OPTAR POR EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION: No podrán optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE:

1. Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
2. Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
3. Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación les y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto.
4. Las socios o administradores tengan en sustancia una sociedad cuya relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
5. Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



Pág. 135 de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°011 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACION TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION, Y EQUIDAD".

6. Las que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiaos de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
7. Las sociedades que sean entidades financieras.
8. Las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:
9. actividad de microcrédito;
10. Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.
11. Factoraje o factoring;
12. Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos;
13. Generación transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica;
14. Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles;
15. Actividad de importación de combustibles;
16. Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.
17. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el numeral 8 anterior y otra diferente.
18. Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 134°. BASE GRAVABLE. La base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°011 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACION TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION, Y EQUIDAD".

ARTÍCULO 135°. TARIFAS Las tarifas del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación en el municipio del **CALIMA EL DARIÉN** son las siguientes

<i>Actividad</i>	<i>Agrupación</i>	<i>Tarifa por mil consolidada</i>
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

AC N°011 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACION TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION, Y EQUIDAD".

305	10
-----	----

PARÁGRAFO 1°. Las tarifas aquí establecidas se aplicarán únicamente para los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación-Simple, para los demás contribuyentes, se aplicaran las tarifas conforme al sistema de industria y comercio al que pertenezca, dispuestos en el presente estatuto tributario.

PARÁGRAFO 2°. Las tarifas aquí establecidas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

PARÁGRAFO 3°: Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el municipio de CALIMA EL DARIÉN establece el siguiente porcentaje de distribución para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

IMPUESTO	DE AVISOS Y SOBRETASA
INDUSTRIA	Y TABLEROS BOMBERIL
COMERCIO	

84%	15%	1%
-----	-----	----

ARTÍCULO 136°. HECHO IMPONIBLE. El impuesto unificado bajo el régimen de tributación simple es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanta materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financiera, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de **CALIMA EL DARIÉN.**

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 138 de

AC N°011 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACION TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION, Y EQUIDAD".

ARTÍCULO 137°. DECLARACIÓN. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación **SIMPLE** deberán presentar una declaración anual consolidada dentro de los plazos que fije el Gobierno nacional y en el formulario simplificado señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN mediante resolución. Lo anterior sin perjuicio del pago bimestral a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de, de conformidad con los plazos que establezca el Gobierno nacional, en los términos del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional. Dicho valor se descontará del valor a pagar en la declaración consolidada anual.

ARTÍCULO 138°. EXCLUSIÓN. Cuando el contribuyente incumpla las condiciones y requisitos previstos para pertenecer al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE o cuando se verifique abuso en materia tributaria, y el incumplimiento no sea subsanable, perderá automáticamente su calificación como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE y deberá declararse como contribuyente del régimen ordinario, situación que debe actualizarse en el Registro Único Tributario -RUT , y en Registro de industria y comercio- RIT del municipio de **CALIMA EL DARIÉN** .

ARTÍCULO 139°. OMISOS. El municipio de **CALIMA EL DARIÉN** tendrá las facultades para notificar una liquidación oficial simplificada del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE, a través de estimaciones objetivas realizadas por la Administración Tributaria y conforme con la información obtenida de terceros y del mecanismo de la factura electrónica. En el caso de contribuyentes omisos de la obligación tributaria, su inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE se verificará de forma oficiosa y automática por parte de la Administración Tributaria, remitiendo ante la Dirección de impuestos y Aduana Nacionales-DIAN, para fines pertinentes.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025
Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 139 de

AC N°011 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACION TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION, Y EQUIDAD".

PARÁGRAFO 1°. CONTROVERSIA. El contribuyente podrá desestimar y controvertir la liquidación oficial simplificada, a través de la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio bajo el sistema ordinario según el caso, y presentar a la autoridad tributaria municipal de **CALIMA EL DARIÉN** dentro de los tres meses siguientes a su notificación, de lo contrario quedará en firme la liquidación oficial simplificada y prestará mérito ejecutivo.

REGIMEN INFÓRMAL.

ARTÍCULO 140° ACTIVIDADES ECÓNICAS INFORMALES. Se consideran actividades económicas informales aquellas realizadas por personas naturales en el espacio público o en instalaciones provisionales dentro del municipio de **CALIMA EL DARIÉN**, mediante el ofrecimiento de bienes, mercaderías o servicios, sin el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios para el ejercicio formal de la actividad económica. Se incluye dentro de esta categoría la prestación de servicios personales de transporte informal, como el caso de moto taxistas que no estén registrados ni domiciliados en el municipio, y que realicen su actividad de forma periódica u ocasional.

ARTÍCULO 141°. CLASIFICACIÓN DE VENDEDORES INFORMAELS. Los vendedores informales en el municipio se clasifican así:

1. **VENDEDORES INFORMALES AMBULANTES:** Los que realizan su labor, presentan diversas expresiones artísticas o prestan sus servicios recorriendo las vías y demás espacios de uso público, sin estacionarse temporal o permanentemente en un lugar específico, utilizando sus capacidades, un elemento móvil portátil o su propio cuerpo para transportar las mercancías;

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>